

5736/8 442

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. _____

contra Gregorio Martín Ferrer

de Maella (Zaragoza)

Juez Instructor de _____

Señalido
~~Se inició el expediente~~ en 27 de enero de 19 24

Fallado en _____ de _____ de 19 _____

Remitido para ejecución al Juzgado en _____ de _____ de 19 _____

Auditoria de Guerra
5º Cuerpo Ejercito

Juzgado Militar letra I.

S o r i a .

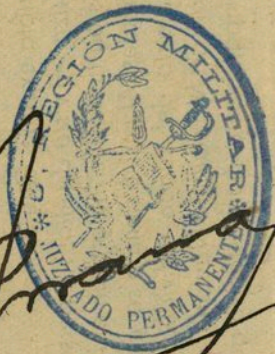
Juez Sr. Rosanas

W 415

Adjunto tengo el honor de remitir a V.S. un testimonio deducido de la causa sumari-
sima de urgencia nº4012-39 instruida contra GREGORIO MARTIN FERRER; rogandole me envíe el oportuno acuse de recibo para su constancia en autos.

Dios guarde a V.S. muchos años
Soria a 13 de Febrero de 1940

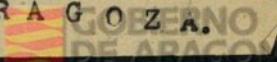
El Juez Instructor



[Handwritten signature]

Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidad
Políticas

Z A R A G O Z A .



EJÉRCITO DE LEVANTE

Cuerpo de Ejército de
COMISIÓN CLASIFICADORA
DE PRISIONEROS Y PRESENTADOS

III AÑO TRIUNFAL.
¡VIVA ESPAÑA!

En a de de mil novecientos
treinta y nueve, comparece espontáneamente en esta Comisión Clasificadora de Prisioneros y Presentados
D. mayor de edad, natural de
y vecino de con domicilio en

y manifiesta que enterado de
las Gloriosas fuerzas Nacionales en el sector de

Considerando el compareciente un deber de buen patriota expone: Que dicho
..... le es conocido y garantiza, en vista de ello, ser persona de acrisolada
conducta y antecedentes; que nunca militó en ninguno de los partidos que integraron el funesto «Frente Po-
pular» ni intervino en actos delictivos, ni en coacciones sindicales. Al mismo tiempo se compromete formal-
mente a denunciar ante las Autoridades, cualquier hecho o acto del citado individuo que supusiese un
cambio en su anterior proceder o tratase de contrariar al Glorioso Movimiento Nacional de nuestro Ejército.
En prueba de lo anteriormente manifestado, firma el compareciente, manifestando que dicho

DON JOSE SANZ MAZAS, Soldado, del 5º Grupo de Sanidad Militar de Zaragoza, Secretario del procedimiento sumarísimo de urgencia número 4.012-39 contra GREGORIO MARTIN FERRER, del cual es Juez Instructor el Alférez de Infantería D. JUAN ROSANAS MORATONA.

CERTIFICO: Que en el sumarísimo de referencia obran los siguientes particulares cuyo tenor literal dice así:

AUTO-SUMEN: Ilmo. Sr. En Soria el Instructor de las presentes actuaciones estima que los hechos en ellas perseguidos y de los que se estima autores a GREGORIO MARTIN FERRER, pueden ser constitutivos de delito de auxilio a la rebelión, tipificado en el artº 240 del Código de Justicia Militar en relación con el Bando declaratorio del Estado de Guerra y en su virtud, considerando subsistentes las razones que lo motivaron, se ratifica el procesamiento dictado en autos contra los inculpa~~dos~~ y estimando conclusas las actuaciones en periodo sumarial eleva a V.S. los autos para la resolución que proceda.- V.S. no obstante resolverá.- El Juez Instructor.- J. Rosanas.- Rubricado.- Hay un sello en tinta violeta en el que se lee: 5ª Region Militar.- Juzgado Permanente.- DILIGENCIA DE ENTREGA.- En el mismo día se hace entrega en la Auditoria de Guerra de esta 5ª Region Militar de las presentes actuaciones compuestas de 37 folios útiles.- Doy fé.- Jose Sanz Mazas.- Rubricado.- Hay un sello en tinta violeta en el que se lee: Auditoria de Guerra.- 5ª Region Militar.- Entrada.- nº 99819.- Otro: Fiscalía Juridico Militar.- 5ª Region Militar.- Entrada.- nº 3256.- 11 de Diciembre de 1939.- RESOLUCION.- Señálese para la vista de estas actuaciones el día... de Diciembre y pongase de manifiesto los autos a las partes para su instrucción.- Za agoza 16 de Diciembre de 1939.- Año de la Victoria.- Jesús Font.- Rubricado.- DILIGENCIA.- Con esta fecha se exponen estas actuaciones al Fiscal y Defensor a fin de que tomen las notas necesarias para sus respectivos informes, verificándolo y quedando debidamente instruidos de las mismas. Zaragoza a 16 de Diciembre de 1939.- Año de la Victoria.- Manuel Escudero.- Rubricado.- Mariano Artal.- Rubricado.- Jose Antonio Plana.- Rubricado.- DILIGENCIA.- Al margen: Comandante D. Jesus Font Llopis.- Vocales: Capitán D. Matias Perez Perez.- Capitán D. Teodoro Montero Royo.- Teniente: Don Blas Garzon Martinez.- Ponente: Capitán Hº C.J.M. Don Antonio Bayona de Corcuera.- En Soria a... de Diciembre de 1939.- Año de la Victoria.- Atestado de su Defensor comunico al procesado la composición del Consejo de Guerra expresado al margen que ha de verb y fallar la causa instruida contra el mismo, quedando enterado y manifestando que no tiene nada que alegar.- De lo que doy fé.- Mariano Artal.- Rubricado.- Jose Antonio Plaza.- Rubricado.- Gregorio Martin.- Rubricado.- En Soria de Diciembre de 1939.- Año de la Victoria.- Se reúne el Consejo de Guerra Permanente número tres constituido en la forma indicada al margen para ver y fallar la causa instruida contra GREGORIO MARTIN FERRER, comenzando la vista de la causa y después de la lectura de las actuaciones el procesado es interrogado por el Ponente y aquel se ratifica en sus declaraciones que constan en el sumario.- El Fiscal califica los hechos como constitutivos de un delito de auxilio a la rebelión militar con las circunstancias atenuantes de falta de perversidad y escasa trascendencia de los hechos y ausencia de los daños producidos a particulares y en su virtud pide para el procesado la pena de UN AÑO DE PRISION CORRECCIONAL. La Defensa solicita la libre absolución del procesado.- Per el sr. Presidente se hace al procesado la pregunta de que si tiene algo que exponer a lo que contesta que no.- Quedando inmediatamente reunido el Consejo de Guerra para deliberar y dictar sentencia.- De todo lo cual en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 585 del Código de Justicia Militar, extendiendo la presente acta que firmo con el Vº. Bº. del Sr. Presidente.- Delo que doy fé.- El Secretario.- Mariano Artal.- Rubricado.- Vº. Bº. El Presidente, Font.- Rubricado.- S E N T E N C I A.- En la plaza de Soria a 21 de Diciembre de 1939.- Año de la Victoria.- Reunido el Consejo de Guerra Permanente número tres para ver y fallar la causa seguida por el procedimiento sumarísimo de urgencia con el número 4012 seguida contra el procesado GREGORIO MARTIN FERRER, dada lectura de los autos, oídos el Ministerio Fiscal y la Defensa y presente el procesado, siendo Ponente el Oficial 1º Hº del C.J.M. D. Antonio Bayona de Corcuera.- RESULTANDO.- Que de las actuaciones practicadas se deducen y así se declaran como hechos probados los siguientes: Que el procesado GREGORIO MARTIN FERRER de buenos antecedentes y conducta se encontraba en Maella al iniciarse el Movimiento Nacional donde formó parte de la colectividad e intervino coaccionado por los marxistas en la quema de la iglesia de Santa Barbara para lo cual le obligaron a transportar gasolina, fue movilizado el Marzo de 1937 y tras de un cursillo en la escuela preparatoria de Casinos, ascendió a Teniente en Enero de 1939.- CONSIDERANDO.- Que

1115
13 Febrero 40

los hechos expresados constituyen un delito de auxilio a la rebelion militar, p^o visto y penado en el art^o 240, parrafo 1^o delCodigo Castrense de cuyo delito es autor dicho procesado siendo de apr^eciar que concurren las circunstancias atenuantes de la responsabilidad muy calificada de falta de peligrosidad y escasa trascendencia de los hechos por lo que procede rebajar la pena a la inferior a la inferior en dos grados CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo que dispone el art^o 173 parrafo 1^o delCodigo de Justicia Militar estan facultados los Consejos de Guerra para imponer las sanciones señaladas por la Ley en la Extension que estimen justa. Vistos los citados preceptos art^o 237 delCodigo de Justicia Militar, 67 del Penal Comun, Decreto n^o 55 y demas de aplicacion.-FALLAMOS.- Que debemos condenar y condenamos al procesado GREGORIO MARTIN FERRER, como auyor de un delito de auxilio a la rebelion militar con las circunstancias atenuantes de la responsabilidad muy calificada de escasa peligrosidad y escasa trascendencia de los hechos a la pena de SEIS MESES Y UN DIA DE PRISION MENOR con las accesorias legales y abonandole el tiempo de la prision preventiva sufrida, sin hacer declaracion expresa de la responsabilidad civil que se determinara conforme a lo dispuesto en la Ley de 9 de Fbrero de 1939.- Asi por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y lo firmamos.-Jesus Font.-Rubricado.-Matias perez perez.-Rubricado.- Blas Garzon Martinez.-Rubricado.-Teodoro Montero Royo.-Rubricado.-Antonio Bayona.-Rubricado.- RESULTANDO: Zaragoza 20 de Enero de 1940.- Que instruida esta causa por lo tramites del juicio sumarismo de urgencia bajo el numero 4.012-39 de Registro, contra GREGORIO MARTINE FERRER y ordenada su vista y fallo por el Consejo de Guerra correspondiente celebrese este el dia 21 de Diciembre de 1939, dictandose sentencia por la que se condena al procesado a la pena de SEIS MESES Y UN DIA DE PRISION MENOR, como autor de un delito de auxilio a la rebelion con las atenuantes muy calificadas de falta de perversidad y escasa trascendencia de los hechos.+ Este pronunciamiento con la consiguiente declaracion de la responsabilidad civil y demas anexos se declaran en ellos hechos que funda aprobada la sentencia que es innecesaria reproducir.-CONSIDERANDO: Que se han observado los tramites esenciales en la instruccion y fallo de esta causa que la declaracion de hechos probados concuerda con lo que del examen de los autos se desprende no existiendo error manifiesto en la apreciacion de la prueba y estando ajustada a derecho la sentencia tanto en la calificacion juridica de los hechos como en la clase y cuantia de la pena impuesta y demas pronunciamientos del fallo, por lo que conforme en lo dispuesto en los articulos 597 y 662 delCodigo de Justicia Militar y Decretos de 1^o de Noviembre de 1936, procede aprobar la repetida sentencia.-Vistos los preceptos citados, decretos Leyes de 11 de Mayo y 2 de Junio de 1931 Ley de 17 de Julio del 1935 y demas de general aplicacion.- ACUERDO: Prestar mi aprobacion a la sentencia analizada que declaro firme y ejecutoria, pasar los autos al Juez Instructor para cumplimiento, notificacion, curso de testimonios y demas tramites.-Ignacio Grau.- Rubricado.- Hay un sello en tinta violeta que dice: 5^a Region Militar.- Auditoria de Guerra.

Y para que conste y su remision al Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas de Zaragoza expido el presente en Soria a veintitres de Enero de mil novecientos cuarenta.

EL SECRETARIO

V^o. B^o.
EL JUEZ INSTRUCTOR,

[Handwritten signature]



p. a.
[Handwritten signature]

Remite en Maella - Prov. de Zaragoza c/ Industria 21

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 4012 del año 1939 contra Gregorio Martín Ferrer por delito de auxilio a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 16 de marzo de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 16 de marzo de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

El Fiscal, ha concluido el tentativo de la conciliación dictada contra Gregorio Martín...

El Fiscal, ha concluido el tentativo de la conciliación dictada contra Gregorio Martín

a su juicio no comprendido por alguno

de las excepciones del artículo 2 de la Ley de

de 1927 no instruir el expediente

de responsabilidad civil.

Zaragoza 25 de Marzo de 1941.

Handwritten signatures and notes, including 'Pedro de la Fuente' and 'J. Martínez'.

Providencia - Zaragoza Veinticinco de marzo de
Señores - mil novecientos noventa y tres.

~~Villa~~
Vejada
Barroeta

~~...~~
Pas al Teniente
~~...~~

~~...~~

Seguidamente se cumple lo mandado. Verifico
~~...~~

AUTO

SEÑORES

D. José Millaruelo A.
D. Félix Mejada B.
D. Ángel Barba F.

Zaragoza, a Veintiseis de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad Militar testimonio de la sentencia dictada a

Gregorio Martín Ferrer

y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESSEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra

Gregorio Martín Ferrer

dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certifico.

[Faint signature]

[Signature]

Fernando Ferrer Ferrer
[Signature]

seguidamente se libran las comunicaciones
anodadas.

Notificación al Sr. Fiscal
Al siguiente día notifique
en legal forma al Ministro
Fiscal el auto anterior,
quedo enterado y firma de
que certifico.

De la Fuente